



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**N° DE CONVENIO MODIFICATORIO: CM1- INCMN/0706/2/AD/070/16
MONTO SIN I.V.A.: \$ 41,583.34
VIGENCIA: 01 DE JULIO AL 31 DE DICEIMBRE DE 2016**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO INCMN/0706/2/AD/070/16, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO PRINCIPAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRAN, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE COMUNICACIÓN GLOBAL MONYTOR, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE GILBERTO MARTÍNEZ SOTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha **01 de marzo de 2016**, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", en lo sucesivo "LAS PARTES", celebraron el contrato de prestación de servicios número **INCMN/0706/2/AD/070/16**, cuyo objeto es el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS CONTRA INCENDIOS**, instrumento al que se hará referencia en lo sucesivo como "EL CONTRATO PRINCIPAL".
2. En el "CONTRATO PRINCIPAL", el costo del servicio será por un monto de **\$ 207,916.70 (DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 70/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, la cual sería pagadera en **diez mensualidades vencidas de \$ 20,791.67 (VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente,

DECLARACIONES

I.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- 1.1. Que acreditan su personalidad en los mismos términos que "EL CONTRATO PRINCIPAL", y que las facultades con las que celebraron y celebran el presente convenio no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- 1.2. Que el "CONTRATO PRINCIPAL", conforme a lo estipulado en su cláusula cuarta sigue vigente.
- 1.3. Que es su deseo celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO a fin de incrementar en un 20% la cantidad del servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS CONTRA INCENDIOS**, pactada en el ANEXO UNO de "EL CONTRATO PRINCIPAL", incremento que se verá reflejado en el monto total del contrato y atiende a las necesidad de "EL INSTITUTO", consistentes en adicionar el arrendamiento de los equipos necesarios para la citada red.
- 1.4. Ambas partes, ratifican sus domicilios legales, señalados en el "EL CONTRATO PRINCIPAL".
- 1.5. Que el presente convenio se suscribe con fundamento en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y cláusula Vigésima Segunda de "EL CONTRATO PRINCIPAL", donde estipularon que en caso de actualizarse cualquier modificación o variación en los términos y condiciones previstos en aquél, tendrían que acordarlo por escrito, contrariamente serían invalidadas.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan en celebrar el presente Convenio Modificatorio, aceptando sujetarse a los términos y condiciones de la Ley y demás normas y disposiciones legales aplicables en la materia, para lo cual se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA OBJETO.- Con base en lo que dispone la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DECUARTA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, “**EL INSTITUTO**” conviene con “**EL PROVEEDOR**”, en modificar su **ANEXO UNO**, acordando adicionar los equipos necesarios para el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS CONTRA INCENDIOS**, siendo estos los siguientes:

ANEXO TÉCNICO APARTADO A

Relación de equipos ubicados en la Unidad del Paciente Ambulatorio:

- 3 Paneles Centrales completos de sistema de alarma contra incendios (incluye anunciadores remotos)
- 364 detectores foto-eléctricos
- 157 detectores foto-eléctricos térmicos
- 138 sirenas estrobo
- 80 estaciones manuales inteligentes
- 39 módulos de control
- 15 módulos aisladores
- 2 módulos relay
- 10 Baterías de respaldo
- 2 Módulos de supervisión
- 2 anunciadores remotos
- 2 detectores térmicos

Relación de equipos ubicados en el Servicio de Urgencias:

- 1 Panel Central completo de sistema de alarma contra incendios (incluye anunciadores remotos)
- 52 detectores foto eléctricos
- 10 detectores foto eléctricos térmicos
- 22 detectores foto eléctricos iónicos
- 06 sirenas estrobo
- 05 estaciones manuales inteligentes
- 04 módulos de sincronización
- 01 panel de control
- 04 baterías de respaldo

Todos los equipos se encuentran instalados en la Unidad de Paciente Ambulatorio y en el Servicio de Urgencias

El servicio incluye todas las refacciones (baterías, tubería, cable no mayor a 100 metros, sirenas, estrobos y programación del panel central)



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Consecuentemente, **"LAS PARTES"** acuerdan que al equipo antes citado continúa rigiéndose en las condiciones originales establecidas en el ANEXO UNO, de su **ANEXO TÉCNICO APARTADO B**, de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

SEGUNDA AJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO. Derivado de lo señalado en la cláusula que antecede, con base en lo que dispone la **CLÁUSULA SEXTA** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, **"EL INSTITUTO"** conviene con **"EL PROVEEDOR"** en incrementar el monto al que hace referencia la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, por lo cual **"LAS PARTES"** acuerdan en que el incremento sea el siguiente:

Con base en lo que dispone la **CLÁUSULA SEXTA** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, **"EL INSTITUTO"** conviene con **"EL PROVEEDOR"** en incrementar en un 20% del monto, al que hace referencia la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, por lo cual **"LAS PARTES"** acuerdan en que el incremento sea el siguiente:

TOTAL MONTO ORIGINAL	INCREMENTO MÍNIMO 20%	TOTAL MONTO FINAL INCREMENTADO
\$ 207,916.70	\$ 41,583.34	\$249,500.04

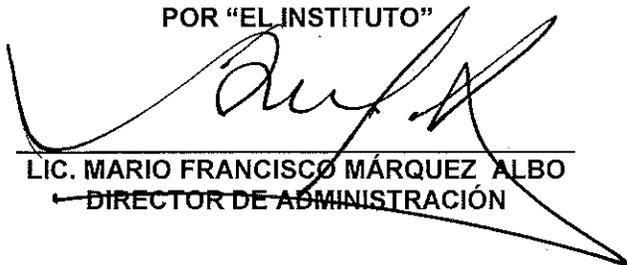
Conforme lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en que el incremento del costo del servicio objeto de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, será por un monto de **\$ \$249,500.04 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 04/100 M.N)** más el Impuesto al Valor Agregado, la cual será pagadera en los meses de **marzo, abril, mayo y junio** con mensualidades vencidas de **20,791.67 (VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, y las mensualidad de los meses de **julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre** con mensualidades vencidas de **27,722.22 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 227/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente montó que será ejercido en las mismas condiciones pactadas en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** y modifican los montos pactados con anterioridad.

SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio modificatorio inicia su vigencia a partir del **01 de julio al 31 de diciembre de 2016.**

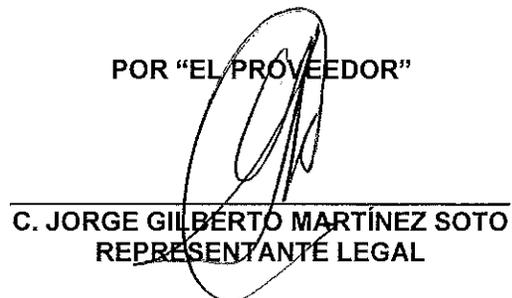
TERCERA. Ambas partes reconocen que el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, no constituye novación de las obligaciones contenidas en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, y que no existe dolo, error, ni violencia o algún vacío del consentimiento en la solución del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas que lo integran; por tal motivo, reconocen que **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** sigue surtiendo los mismos efectos jurídicos entre **"AMBAS PARTES"**, por lo cual continúan rigiéndoles todas y cada una de las condiciones originales en él establecidas y sus **ANEXOS**, que no fueron objeto de modificación.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio que pasa a formar parte del "Contrato Principal" y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal el día **01 de julio de dos mil dieciséis.**

POR "EL INSTITUTO"


LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"


C. JORGE GILBERTO MARTÍNEZ SOTO
REPRESENTANTE LEGAL



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

POR "EL INSTITUTO"

**POR LA SUBD. DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**



**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBD. DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



**C.P. JAIME LOZANO GÓMEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO**

**REVISADO POR EL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA
REVISO EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA**



**LIC. HUMBERTO EMILIANO RAMÍREZ MELCHOR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**

La presente hoja es parte integrante del Convenio **CM1- INCMN/0706/2/AD/070/16** de fecha **01 de julio de 2016**.